

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Rectificando la relación de Secretarios de segunda categoría, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 del actual.

En el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 17 del actual, se publica la relación de Secretarios de segunda categoría, a quienes provisionalmente se les han adjudicado las plazas vacantes que fueron anunciadas por Orden de 23 de febrero de 1943.

Por error de copia aparece don Juan Eusebio Solís Cordero designado para las Secretarías de Calamonte y Alange, ambas de la provincia de Badajoz.

Como para desempeñar la Secretaría de Calamonte ha sido nombrado don Arturo Carrera Lamana, queda aclarado que don Juan Eusebio Solís Cordero es el designado para desempeñar la Secretaría del Ayuntamiento de Alange, quedando con ello rectificado el error de copia padecido.

Madrid, 19 de julio de 1943.—El Director general Carlos Pinilla.

Administración provincial

Gobierno Civil

El Decreto de S. E. el Generalísimo, fecha 17 de mayo de 1940, al ofrecer ayuda del Estado para poder realizar obras de "Abastecimiento de agua, tratamiento y depuración de ésta y evacuación de las residuales a los edificios de entidades menores hasta 12.000 habitantes, con arreglo a las normas fijadas en el Reglamento de 30 de agosto del mismo año, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 15 de septiembre siguiente, vino a proporcionar facilidades al medio rural, para mejorar las condiciones de salubridad, llevando a los pequeños núcleos urbanos el beneficio de mejoras higiénicas necesarias para la vida de los pueblos.

En muchas de las pequeñas localidades, las deficiencias sanitarias de las viviendas se deben, además de a su mal emplazamiento y condiciones y características de su construcción, a la falta de los servicios de abastecimiento de agua y alejamiento de las residuales.

Velando por los intereses de la salud individual y colectiva de la provincia al objeto de recoger los datos necesarios para estudiar y poder atender cuanto sobre este particular se refiere a los pueblos, proporcionándoles los beneficios que son objeto de la disposición antes citada, se hace precisa la rápida respuesta al cuestionario que, abarcando las preguntas indispensables, se dirige con este motivo por la Fiscalía de la Vivienda, a los señores Alcaldes e Inspectores Médicos Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad respectivos.

Del expresado Organismo recibirán las fichas necesarias para confeccionarlas por duplicado, devolviéndolas debidamente firmadas a la Fiscalía Provincial de la Vivienda, antes del día 31 del corriente mes.

El incumplimiento de esta Orden dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

El Gobernador Civil,

César GUILLEN

Sres. Alcaldes e Inspectores Médicos Secretarios de las Juntas municipales de la provincia.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

A partir de la publicación de la presente nota, los precios que regirán para las verduras que se mencionan, serán los siguientes:

	Ptas. kilo	
	Mayor	Detall
Acelgas	0,370	0,50
Alcachofas	1,518	1,90
Ajos	0,650	0,85
Calabazas	0,450	0,60
Cardo	0,450	0,60
Cebolla	0,610	0,80
Cebolleta	0,610	0,80
Repollos	0,370	0,50

Coliflor	0,450	0,60
Escarola	0,370	0,50
Espárragos	3,450	4,35
Espinacas	1,650	2,10
Guindillas	1,650	2,10
Guisantes	1,247	1,30
Habas	0,850	1,10
Judías	1,650	2,10
Lechugas	0,370	0,50
Pepino	0,450	0,60
Pimientos	2,050	2,60
Setas	2,450	3,10
Tomates	0,850	1,10

Todo detallista viene obligado a hacer constar en un cartel, que colocará sobre cada especie, bien a la vista del público, el precio a que haya comprado al por mayor y el precio a que él tiene que vender, que será el resultado obtenido de aumentarle a la cifra anterior su 25 por 100; igualmente tendrá a disposición del que se lo solicite, el talón que le haya sido facilitado por el mayorista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de julio de 1943.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

División Hidráulica del Norte de España

AGUAS TERRESTRES. CONCURSO DE PROYECTOS

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota,

Nombre del peticionario: D. Antonio Urruzola Arrache.

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se solicita: Diez litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Aller.

Término municipal donde radican las obras: Aller (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos

que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33 de 1927.

Oviedo, 17 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

AGUAS TERRESTRES. CONCESIONES

Anuncio y nota-extracto

Don Jesús Varela Hevia, vecino de Gijón, solicita autorización para aprovechar 200 litros de agua por segundo, derivados del río Candín, en el lugar de Respinedo, del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), con destino al lavado de carbones de la mina "Santa Eulalia".

La toma se efectúa mediante una pequeña arqueta, emplazada en la margen derecha del río Candín, frente al kilómetro 2.400 del F. C. de Langreo, tramo Sama-Gijón. La tubería de impulsión cruza el F. C. de Langreo y la carretera de Tuilla por la tajea que servirá para desagüe del lavadero, devolviéndose las aguas después de utilizadas, unos veinte metros aguas abajo del punto de toma.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Dr. Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 14 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SARIOGO Edicto

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Amado Cifuentes Peón, el oportuno expediente para justificar la ausencia de sus hermanos Severino y Basilio, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Severino y Basilio Cifuentes Peón, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Severino y Basilio Cifuentes Peón, son hijos de Fulgencio y de María, y cuentan 46 y 40 años de edad, respectivamente.

En SarioGO a 16 de julio de 1943.—El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Luarca, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una como demandante y apelante doña Claudia Sierra Mndez, mayor de edad, soltera y vecina de Cadavedo, en representación de su hijo menor de edad Juan García Sierra, representada ante esta Sala de lo Civil, por el Procurador don Valentín Herrero y defendida por el Letrado don José Orche; y de otra, como demandado y apelado don Eugenio González Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino del barrio de Teatinos, de esta ciudad, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres y dirigido por el Abogado don Alfonso Muñoz de Diego; y doña Hortensia Urbana Luisa García Avello, mayor de edad, viuda, dedicada a labores, vecina de dicho Cadavedo, doña Germana Isabel García Avello; también mayor de edad, vecina que fué de dicho pueblo, hoy ausente en paradero ignorado; doña Saturnia García Avello, mayor de edad, soltera y de la misma vecindad, como sucesora de su madre natural doña María de la Gloria, conocida por Pilar, fallecida; doña Pura María de la Concepción García Avello, mayor de edad, viuda, labradora, vecina igualmente de

Cadavedo; representalos por los estrados del Tribunal por no haber comparecido; siendo también parte el Ministerio Fiscal; sobre rescisión, nulidad de documentos y cancelación de inscripciones en el Registro de la Propiedad de Luarca,

Fallamos:

Que revocando en parte y en parte confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a decretar la cancelación de la hipoteca constituida por doña María de la Gloria y doña Hortensia García Abello a favor de don Eugenio González Fernández, por treinta mil pesetas, dejándola en un todo subsistente; que debemos anular y anulamos las operaciones particionales de la herencia de don Juan García Abello aprobadas por escritura de veintidós de abril de mil novecientos treinta y uno ante el Notario de Trevías don Juan Gutiérrez Menéndez, dejándolas sin efecto, condenando a las demandadas doña Gloria, doña Hortensia, doña Germana, doña Saturnia y doña Pura García Abello a estar y pasar por esta declaración; que debemos condenar y condenamos a don Gregorio Abello García a que deje libre y a disposición de la demandante en la representación que ostenta y para la herencia de don Juan García Abello, la finca hipotecada, sita en Cadavedo y que se describe en el sexto otrosí de la demanda, haciendo entrega de ella en el término de veinte días a contar desde que esta sentencia sea firme, absolviendo a los demandados de lo demás que en la demanda se pide, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.— Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados no comparecidos.— Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Adolfo S. de Movellán.— Carlos Galán.— Juan Palacios.— Francisco J. García.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo a diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.— José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS

DE LUARCA

Don Rafael García del Casero, Juez de primera instancia de Luarca y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado propuesto por doña Gloria Losada Fernández, de esta vecindad, contra don Víctor Lanza Pérez, de Villapedre, sobre pago de tres mil setecientos trece pesetas veinte céntimos, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por término de veinte días, el siguiente inmueble embargado como de la propiedad del ejecutado:

Casa habitación donde vivió el ejecutado, sita en Cabrafigal, parroquia de Villapedre, concejo de Navia, compuesta de planta baja destinada a cocina y cuadra, un piso con varias habitaciones y desván, que linda por su frente e izquierda con camino; por detrás y derecha con labradío de la misma propiedad, teniendo una su-

perficie de cuarenta y ocho metros cuadrados y adjunto a la misma un garage hecho de madera, de una superficie de veintiocho metros cuadrados.

Valorado todo pericialmente en dieciocho mil quinientas pesetas.

La celebración del remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado tendrá lugar el día dieciocho de agosto próximo y hora de las once de la mañana y regirán como condiciones las siguientes:

Primera. Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. No han sido suplidos los títulos de propiedad del inmueble, con cuya falta tendrán que conformarse los licitadores.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.— Rafael García.— El Secretario, Marino Burgos.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

DELGADO RODRIGUEZ, Teodoro, marinero, hijo de Anselmo y de Julia, natural de Luarca, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Albacete, casado, de 29 años de edad, está en ignorado paradero, señas particulares y personales se desconocen, si sabe leer y escribir, procesado por el delito de adhesión a la rebelión y asesinato en la actualidad procesado, comparezca en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez Instructor Capitán de Infantería de Marina don José Amar Santos, Cuartel de dicho Cuerpo-Tercio de Levante, residente en Cartagena, para responder a los cargos que le resulten en casa que por el expresado delito se le instruye.

ACUNA CORRAL, Olegario, natural de Gijón, de profesión fogonero, de cuarenta años de edad, hijo de Manuel y de Cipriana e inscripto al folio 84/918, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de deserción del buque mercante "Monte Facho"; comparecerá en término

de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el "Diario Oficial del Ramo" y Boletines Oficiales de esta provincia y de Oviedo, ante este Juzgado Permalmente, sito en la Comandancia General de la Base Naval de Canarias.

CANGAS URIBELLARREA, Germán, natural de Campo-Mieres (Asturias), y vecino del mismo, de veinticuatro años, ayudante mecánico, hijo de Faustino y Dominica

GONZALEZ ESCANDON, Jesús, de veinticuatro años, natural de Peñamellera y domiciliado en Gijón, soltero, oficinista, hijo de Marcelo y de Angeles; comparecerán ante el Juzgado Militar número uno de los de la plaza de Lérida, sito en Rambla de Aragón, 35, en el plazo improrrogable de ocho días para deponer en el procedimiento sumarísimo ordinario número 102 que contra los mismos me hallo instruyendo por el delito de deserción, apercibiéndoles que en el caso de no comparecer serán declarados rebeldes.

TESOURO MARQUEZ, Manuel, hijo de don Camilo y de doña Consuelo, natural de Turzán, Ayuntamiento de Allariz, provincia de Orense, de estado soltero, profesión Alférez Provisional, con destino en el 4.º Tabor del Grupo Regulares Infantería de Melilla número 2, de 30 años de edad, de 1.680 metros de estatura, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba poblada y afeitada, sin señas particulares; que usaba el traje propio de su empleo y Unidad a que pertenecía; domiciliado últimamente en el Cuartel del Regimiento de Infantería de Línea número 32 de guarnición en Oviedo, donde se hallaba en prisión preventiva, procesado en la causa número 672, de 1942, por falsificación de documentos y contrabando de tabaco; y en la 172 de 1943, por acusación o denuncia falsa contra un Jefe de su Unidad, y encartado en expediente judicial número 6.513 de 1943, por falta grave de quebrantamiento de prisión; comparecerá en el término de quince días ante el Coronel de Infantería retirado, don Carlos Canella Muñoz, Juez del Militar Eventual número uno de la plaza de Oviedo.

Anuncios no Oficiales

La Algodonera de Gijón

El Consejo de administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó en sesión celebrada hoy, convocar a Junta general ordinaria de partícipes para el día 14 de agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de su Fábrica, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura a la memoria y balance de situación en 30 de junio de 1943 y nombrar un Consejero.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta, los señores que posean una participación de cinco mil pesetas, cuando menos, en el capital social.

Gijón, 20 de julio de 1943.—El Secretario del Consejo, José Navia Osorio.